

su domicilio, que se establece en la calle de Diego de León, número 50; la dotación inicial de la misma, constituida por la suma de 8.000.000 de pesetas, que aportan los fundadores; los nombres y domicilios de las personas que integran su Patronato y Consejo de Patronato, constituidos: el primero, con carácter vitalicio, por la fundadora, doña Blanca Domecq Zurita, y el segundo, por don José María Entrecanales Azcárate, don Juan Crisóstomo Entrecanales Azcárate y doña María Teresa Entrecanales Azcárate; las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficios, así como todo lo concerniente a sus órganos de representación y gobierno y funcionamiento;

Resultado que a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial del Ministerio de Madrid, se han unido además: el justificante acreditativo de que el capital fundacional ha sido depositado en cuenta corriente a nombre de la Institución, en el Banco de Vizcaya de Madrid; un programa de las actividades que se propone cumplir la misma, durante el primer año de su funcionamiento, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103, 4, del Reglamento de 21 de julio de 1972, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970;

Considerando que la Carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, integrados en las escrituras públicas de 29 de diciembre de 1977 y 28 de septiembre de 1978, ambas autorizadas por el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las especificaciones determinadas por sus artículos 6.º y 7.º; por lo que es de estimar que la Fundación «Alvaro Entrecanales» tiene el carácter de Cultural Privada, configurada como de financiación, ya que su objetivo primordial inmediato y programado es el de otorgar becas para educación de niños necesitados (artículo 4.º, 2);

Considerando que, por otra parte, el capital fundacional ha quedado debidamente depositado a nombre de la Fundación, en establecimiento bancario adecuado, como dispone el artículo 26, 3, del Reglamento, y se han cumplido las exigencias del artículo 84, por cuanto se ha presentado un programa de actuación para el primer año del funcionamiento de la Fundación y el presupuesto ordinario correspondiente al primer ejercicio;

Considerando que además en la escritura de 28 de septiembre de 1978 se consigna expresamente que: las actuaciones de la Fundación y las de su Patronato y Consejo de Patronato «se han de acomodar en cada caso concreto al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas», y que los componentes del Patronato y Consejo han aceptado expresamente el desempeño de sus cargos, se puede estimar que han sido cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, que impone el artículo 86, 1, del Reglamento, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita la meritada Fundación;

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas, y de conformidad con el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar y que se inscriba como Fundación Cultural Privada de Financiación la denominada «Alvaro Entrecanales», de Madrid, domiciliada en la calle de Diego de León, número 50, que ha sido instituida por los esposos don José María Entrecanales Azcárate y doña Blanca Domecq Zurita, mediante escrituras públicas, comprensivas de su Carta fundacional y Estatutos, de 29 de diciembre de 1977 y 28 de septiembre de 1978, ambas autorizadas por el Notario don Rafael Ruiz Gallardón.

Segundo.—Que se encomiende su representación y gobierno a su primer Patronato unipersonal y vitalicio, integrado en la persona de la fundadora, doña Blanca Domecq Zurita, asistida del Consejo de Patronato, constituido por don José María Entrecanales Azcárate, don Juan Crisóstomo Entrecanales Azcárate y doña María Teresa Entrecanales Azcárate.

Tercero.—Que se aprueben la Memoria redactada, como programa de actividades que la Fundación se propone realizar durante el primer año de su vigencia consistente en el otorgamiento de cuatro becas anuales de 150.000 pesetas cada una, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos redactado para el primer ejercicio.

Cuarto.—La Fundación quedará obligada a dar suficiente publicidad al objeto de sus actividades, de acuerdo con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 21 de julio de 1972,

comunicando a este Ministerio, Servicios del Protectorado, los premios que se otorguen conforme al artículo 21 del propio Reglamento.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3548** *ORDEN de 5 de diciembre de 1978 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Filiberto Rodríguez Vázquez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Filiberto Rodríguez Vázquez, contra la resolución de este Departamento, contra el acto de propuesta de selección de alumnos del Magisterio, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 4 de octubre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de don Joaquín Filiberto Rodríguez Vázquez, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de quince de julio de mil novecientos setenta y seis y la desestimatoria presunta del recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al Ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**3549** *ORDEN de 6 de diciembre de 1978 por la que se amplian enseñanzas en el Centro Nacional de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados; de Erandio (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional, se prevé para el curso 1978-79, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento para acomodarias, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se amplian, a partir del curso 1978-79 las enseñanzas de Formación Profesional en el Centro Nacional de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, de Erandio (Vizcaya), en el Primer Grado de Formación Profesional de la Rama Sanitaria, Profesión Clínica.

Segundo.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Diso guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3550** *ORDEN de 6 de diciembre de 1978 por la que se amplian enseñanzas en el Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Salamanca y se dan de baja otras en el Instituto Politécnico de la misma capital.*

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 4 de octubre pasado por la que se puso en funcionamiento el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Salamanca y teniendo en cuenta las razones alegadas

por el Delegado provincial del Departamento y Coordinador provincial de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Salamanca para impartir a partir del curso 1978-79, el primer grado de Formación Profesional en la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo.—Habiéndosele concedido al citado Centro la rama de Automoción en el primero y segundo grados de Formación Profesional se dan de baja en el Instituto Politécnico Nacional de la misma capital el primer grado de Formación Profesional en la rama de automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil y en el segundo grado de la citada rama especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias y de Personal para que conjuntamente adopten las medidas necesarias en orden al acoplamiento del personal actualmente destinado en el Instituto Politécnico de Salamanca y que, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la presente Orden deberá pasar destinado al Centro de nueva creación de la citada localidad.

Asimismo se autoriza al Centro directivo primeramente citado para dictar las resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3551** *ORDEN de 6 de diciembre de 1978 por la que se autoriza al Instituto Politécnico Nacional de Valencia a impartir con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico Nacional de Valencia para que se le autorice a impartir enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y fabricación del mueble, rama que se encuentra todavía sin reglar oficialmente,

Teniendo en cuenta los informes favorables del Coordinador, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico Nacional de Valencia para que pueda impartir, con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad no reglada de Diseño y fabricación de muebles, utilizando los programas que también con carácter provisional le fueron aprobados por Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto) a la Escuela Técnico Profesional «Ave María», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3552** *ORDEN de 7 de diciembre de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de Unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Almería

Municipio: Adra. Localidad: Adra.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Ampliación del Colegio Nacional «Eduardo Benot», domiciliado en Federico Joly, sin

número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando.—Ampliación del Centro de Preescolar «Nuestra Señora del Carmen», domiciliado en barriada de Carlos III, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa (Armada), que contará con ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales de nueva construcción.

#### Provincia de Castellón

Municipio: Cabanes. Localidad: Cabanes.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Buen Suceso», que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de León

Municipio: Bembibre. Localidad: Bembibre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Menéndez Pidal», domiciliado en calle Queipo de Llano, 27, que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la plaza de Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Manzanares el Real. Localidad: Manzanares el Real.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de la Peña Sacra», de la avenida de la Pedriza, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Archena. Localidad: Archena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel Medina», de la avenida del Generalísimo, 72, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Beniel. Localidad: Beniel.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Antonio Monzón», domiciliado en Nicolás de las Peñas, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, sito en parcelas 15-18, polígono del Ensanche, en régimen de Administración Especial, dependientes de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Municipio: Fuente Alamo. Localidad: Fuente Alamo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», de la calle Ledesma Ramos, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local de nueva construcción.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: San Claudio.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en local adaptado y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Caldas del Reyes. Localidad: Reguengo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: La Cañiza. Localidad: Valeije.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.